



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2025-MPHCO-A

Huánuco, 05 de junio de 2025.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO de fecha 30 de diciembre de 2021; el Informe N° 579-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC/AFPI de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe N° 1024-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 22 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 425-2025-MPHCO/GAJ de fecha 29 de mayo de 2025; el Sello de Proveído N° 2737-2025-MPHCO-A de fecha 29 de mayo de 2025, proveniente de Alcaldía, para que se proyecte el decreto correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: "**Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.**"

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado, del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "(...) 40.2) Las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia. (...) 40.5) Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Que, asimismo, el artículo 44° del marco normativo antes cita prevé; (...) "44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del texto Único de Procedimientos Administrativo -TUPA; formulados por las entidades de la administración pública, el cual en su artículo 9° dispone que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública.

Que, los literales a) y b) del numeral 2.12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa modificado por el Decreto Legislativo N° 1448; como análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados; y emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria.

Que, por medio del Informe N° 579-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC/AFPI, el responsable del Área de Formalización de la Propiedad Informal (e), señala; se ha determinado que el procedimiento administrativo denominado CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O CAMBIO DE USO, mantiene duplicidad con otro procedimiento TUPA, además de que





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



sus requisitos no corresponden con los requisitos vigentes, por lo que, estima que no corresponde mantenerlo el TUPA. Asimismo, precisa que el procedimiento administrativo denominado CONSTANCIA DE POSESIÓN EN AA HH Y PPJJ. (SOLO PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS), mantiene duplicidad con otro procedimiento TUPA que si mantiene relación con la normativa en la materia y fue modificado con Decreto Alcaldía N° 10-2024-MPHCO-A, estando normativamente correcto. Por lo cual se estima que no corresponde mantener el procedimiento administrativo al existir otro más actual y vigente. En merito a lo expuesto, propone modificar el TUPA - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", aprobado por Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, en lo referido a la eliminación de los procedimientos administrativos de CAMBIO DE ZONIFICACION Y/O CAMBIO DE USO y CERTIFICADO DE POSESION EN AA.HH. Y PP.JJ.

Que, mediante Informe N° 1024-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, refiera que en el Informe N° 579-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC/AFPI, se sustenta la propuesta de un Decreto Alcaldía que modifica el TUPA - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", en lo referente a la eliminación de los procedimientos administrativos de "CAMBIO DE ZONIFICACION Y/O CAMBIO DE USO y CERTIFICADO DE POSESION EN AA.HH. Y PP.JJ.", se valida dicho informe a fin de ser remitido con carácter de urgente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su análisis y evaluación correspondiente. en tal sentido, con Sello de Proveído N° 4102-MPHCO-GIOT, se remite los actuados a esta Oficina.

Por lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 425-2025-MPHCO, emite su opinión favorable a la procedencia de la ELIMINACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, en el extremo del procedimiento denominado "Certificado de Posesión en AA. HH. y PP.JJ.", signado con Código: PA10844BB9.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°. – **ELIMINAR** del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, en el extremo del procedimiento denominado "Certificado de Posesión en AA. HH. y PP.JJ.", signado con Código: PA10844BB9; en merito a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** la notificación de la presente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a todas las Unidades Orgánicas que conforman la estructura de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 4°. - La presente norma estará vigente al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

18 JUN. 2025

Huánuco, _____

DRS. BALTAZAR VANA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Provincias



Instan a no maltratar a adultos mayores

TINGO MARÍA
Emer Arangüez

Un pasacalle de sensibilización para poner fin al maltrato a adultos mayores, se realizó el lunes con ocasión de conmemorarse el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Portando pancartas con diferentes mensajes, los adultos pasearon por las principales calles de esta ciudad luego de una concentración recreacional en el frontis de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

A los adultos mayores de los distritos Mariano Dámaso Beraún, Padre Felipe Luyando, Castillo Grande y Rupa Rupa se sumaron funcionarios de la Municipalidad Provincial, la subprefecta provincial, el subprefecto de Rupa Rupa, Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones.

«Porque los ancianos merecen una vida digna, es importante que la sociedad y las instituciones tomen conciencia», apuntó Jorge Mendoza, coordinador del Módulo Defensorial Tingo María.

Dijo que están su-

pervisando la labor de las municipalidades respecto a los derechos de los adultos mayores y la prevención del maltrato hacia ellos.

Veinte adultos mayores recibieron premios sorpresas de motivación por sus carteles y mejor baile durante la actividad recreativa en el frontis de la comuna provincial.

El Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez se conmemora el 15 de junio desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas lo aprobó en el 2011.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

OPORTUNIDAD PARA PROVEEDORES

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO
REQUIERE CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE VENTILADORES PARA EL PERSONAL
JURISDICCIONAL DE LA SEDE DE PILLCOMARCA, NCPP, LEONCIO
PRADO Y JUAN JOSE Y CRESCO Y CASTILLO – AUCAYACU DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

SOLICITUD DE
COTIZACIÓN N° 116

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE
PROPUESTAS HASTA EL 17/06/2025

NORMAS MUNICIPALES



Huánuco
Grande como su historia

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2025-MPHCO-A

Huánuco, 05 de junio de 2025.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO de fecha 30 de diciembre de 2021; el Informe N° 579-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC/AFPI de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe N° 1024-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 22 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 425-2025-MPHCO/GAJ de fecha 29 de mayo de 2025; el Sello de Proveído N° 2737-2025-MPHCO-A de fecha 29 de mayo de 2025, proveniente de Alcaldía, para que se proyecte el decreto correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: “Los DECRETOS DE ALCALDÍA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario”.

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado, del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: “(...) 40.2) Las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia. (...) 40.5) Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda. Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”.

Que, asimismo, el artículo 44° del marco normativo antes cita prevé: “(...) 44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3”.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del texto Único de Procedimientos Administrativo -TUPA; formulados por las entidades de la administración pública, el cual en su artículo 9° dispone que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública.

Que, los literales a) y b) del numeral 2.12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa modificados por el Decreto Legislativo N° 1448; como análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establezcan los procedimientos administrativos no ratificados; y emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria.

Que, por medio del Informe N° 579-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC/AFPI, el responsable del Área de Formalización de la Propiedad Informal (e), señala: se ha determinado que el procedimiento administrativo denominado CAMBIO DE ZONIFICACION Y/O CAMBIO DE USO, mantiene duplicidad con otro procedimiento TUPA, además de que sus requisitos no corresponden con los requisitos vigentes, por lo que, estima que no corresponde mantenerlo el TUPA. Asimismo, precisa que el procedimiento administrativo denominado CONSTANCIA DE POSESION EN AA.HH. Y PP.JJ. (SOLO PARA INSTALACION DE SERVICIOS BÁSICOS), mantiene duplicidad con otro procedimiento TUPA que si mantiene relación con la normativa en la materia y fue modificado con Decreto Alcaldía N° 10-2024-MPHCO-A, estando normativamente correcto. Por lo cual se estima que no corresponde mantener el procedimiento administrativo al existir otro más actual y vigente. En mérito a lo expuesto, propone modificar el TUPA - “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO”, aprobado por Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, en lo referente a la eliminación de los procedimientos administrativos de CAMBIO DE ZONIFICACION Y/O CAMBIO DE USO Y CERTIFICADO DE POSESION EN AA.HH. Y PP.JJ.

Que, mediante Informe N° 1024-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, refiere que en el Informe N° 579-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC/AFPI, se sustenta la propuesta de un Decreto Alcaldía que modifica el TUPA - “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO”, en lo referente a la eliminación de los procedimientos administrativos de “CAMBIO DE ZONIFICACION Y/O CAMBIO DE USO Y CERTIFICADO DE POSESION EN AA.HH. Y PP.JJ.”, se valida dicho informe a fin de ser remitido con carácter de urgente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su análisis y evaluación correspondiente, en tal sentido, con Sello de Proveído N° 4102-MPHCO-GIOT, se remite los actuados a esta Oficina.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 425-2025-MPHCO, emite su opinión favorable a la procedencia de la ELIMINACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, en el extremo del procedimiento denominado “Certificado de Posesión en AA. HH. y PP.JJ.”, signado con Código: PA108448B9, en mérito a lo expuesto en el presente decreto.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°. - ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, en el extremo del procedimiento denominado “Certificado de Posesión en AA. HH. y PP.JJ.”, signado con Código: PA108448B9, en mérito a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 2°. - ENCARGAR la notificación de la presente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a todas las Unidades Orgánicas que conforman la estructura de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 4°. - La presente norma estará vigente al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE